

# BOLETIN DE LA PROVINCIA



# OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
Año . . . . .	400 pesetas
Semestre . . . . .	200 —
Trimestre . . . . .	100 —
Número corriente . . . . .	5 —
Número atrasado . . . . .	7 —

Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a diez pesetas la línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.— (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban éste BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

**PUNTO DE SUSCRIPCIÓN**  
En la Administración del BOLETIN OFICIAL (Palacio Provincial)  
Administrador del BOLETIN OFICIAL  
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Número 85

Jueves 11 de abril de 1968

(Franqueo concertado 47/5) Página 1

## ADMINISTRACION CENTRAL

### Ministerio de la Gobernación

*RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se dictan instrucciones para la formación de estadística presupuestaria de las Corporaciones Locales.* ("Boletín Oficial del Estado" del día 4 de abril de 1968).

Excelentísimos señores:

La Orden de la Presidencia del Gobierno de 21 de febrero de 1962 dispone la formación anual de la Estadística Presupuestaria de las Corporaciones Locales dentro del marco de la Estadística General de Servicios de aquellas Entidades Locales.

Para el debido cumplimiento de la Orden ministerial citada, en lo que al ejercicio económico actual se refiere, por Resolución de esta fecha se dictan las siguientes instrucciones:

I. Las Diputaciones provinciales, Cabildos Insulares y sus Mancomunidades, como asimismo los Ayuntamientos, Moncomunidades voluntarias de Municipios, Entidades Locales Menores y Comunidades de Tierra, de Pasto u otras; Asocios, Universidades, etc., deberán remitir a los Jefes del Servicio de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales, y en su caso a los de las Secciones de Administración Local de sus respectivas provincias, en el plazo de un mes contado a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el *Boletín Oficial del Estado*, las cifras de sus presupuestos ordinarios y

especiales aprobados para el corriente año, así como la de los presupuestos extraordinarios aprobados durante el año 1967.

Tal información se ajustará a la nomenclatura presupuestaria en vigor, con el detalle por capítulos, artículos y conceptos que contiene el cuestionario publicado como anexo a la Resolución de esta Dirección General en el *Boletín Oficial del Estado* número 78, de 1 de abril de 1967.

II. Las Jefaturas de los Servicios Provinciales de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales y los de las Secciones de Administración Local, una vez recibidos y comprobados debidamente aquellos datos, formarán los correspondientes resúmenes provinciales. Se atenderán para ello a las normas dictadas para años anteriores, que continúan en vigor.

Tales resúmenes, con el carácter de certificación, serán enviados directamente a la Sección Especial de Estadística de este Ministerio a medida que se vayan ultimando, y como máximo en el plazo de dos meses, contados a partir de la fecha de la publicación de esta Resolución en el *Boletín Oficial del Estado*.

III. Por las citadas Jefaturas se velará muy especialmente por el cumplimiento de este Servicio en los plazos previstos y propondrán a los Gobernadores civiles el envío de comisionados que recojan los datos de aquellas Corporaciones Locales que no cumpliesen lo dispuesto.

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento, publicación en el "Boletín Oficial" de sus respectivas provincias y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 29 de marzo de 1968.—  
El Director general de Administración Local, jefe superior del Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento, José Luis Moris.

Excmos. Sres. Gobernadores civiles de las provincias de Régimen común.

1.582

### Ministerio de Trabajo

*ORDEN de 29 de marzo de 1968 por la que se modifica el régimen de apertura en días festivos de las Expendedurías de Tabacos.* ("Boletín Oficial del Estado" del día 4 de abril de 1968).

Ilustrísimos señores:

El Sindicato Nacional de Frutos y Productos Hortícolas ha interesado de este Ministerio la modificación del régimen de apertura los domingos y días festivos de las Expendedurías de Tabacos, fundándose en que han variado fundamentalmente las circunstancias de hecho desde que fue promulgado el Reglamento de Descanso Dominical de 25 de enero de 1941, principalmente en virtud de la Orden del Ministerio de Hacienda de 3 de abril de 1961, que autorizó a los bares, cafeterías, casinos, hoteles, restaurantes, salas de fiestas, locales de espectáculos públicos, así como a cualquier otra Entidad de naturaleza análoga que así lo solicite, para vender labores de tabaco, peninsulares e importadas, con un recargo del 5 por 100, y de la Orden del propio Departamento de 16 de junio de 1964 que reguló el sistema de explotación de los aparatos au-

tomáticos autorizados para la venta de labores de tabacos.

En su consecuencia, es procedente llevar a efecto la reforma del régimen de excepción del descanso dominical y en días festivos de dichas Expendedurías, tal como actualmente se establece en el artículo 38 del repetido Reglamento, habiendo emitido el correspondiente informe en este expediente la Delegación del Gobierno en "Tabacalera, S. A."

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Que tendrá carácter potestativo la apertura en días festivos de las Expendedurías de Tabacos, establecida en el artículo 38 del Reglamento de Descanso Dominical de 25 de enero de 1941.

2.º Que en dichos días festivos podrán abrir durante toda la jornada o parte de ella las Expendedurías que lo tengan por conveniente, sin sujeción a turno, siempre que no abran dos fiestas consecutivas y que a su personal asalariado se le conceda el oportuno descanso compensatorio en la semana inmediata siguiente.

3.º Que la presente Orden entre en vigor el día de su publicación en el *Boletín Oficial del Estado*.

Lo que digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 29 de marzo de 1968.—  
ROMEO GORRIA.

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director general de Trabajo.

1.581

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

### Distrito Forestal

El Excmo. Sr. Ministro de Agricultura, con fecha 6 de marzo, ha dictado la siguiente Orden Ministerial.

"Examinado el expediente de amojonamiento del monte número 45 del Catálogo de los de U. P. de la provincia de Valladolid, denominado "Tamarizo Viejo", de la pertenencia del pueblo de Portillo y sito en el término municipal de La Pedraja de Portillo, cuyo deslinde administrativo fue aprobado por Orden Ministerial de 15 de septiembre de 1966.

Resultando que autorizada la ejecución del expresado amojonamiento, se publicó en el "Boletín Oficial" de la provincia el preceptivo anuncio relativo al mismo y se tramita-

ron las debidas comunicaciones para conocimiento de los interesados, procediéndose en la fecha anunciada al replanteo de las líneas perimetrales que quedaron establecidas al ser firme el deslinde del monte y a la ulterior colocación y recepción de los hitos proyectados extendiéndose las correspondientes Actas, suscritas de conformidad por todos los presentes.

Resultando que durante el plazo hábil del período de vista, al que se dio la debida publicidad no se formuló ninguna reclamación, según certifica el ingeniero jefe del Distrito Forestal de Valladolid, que propone en su informe la aprobación del amojonamiento en la forma en que se ha llevado a efecto.

Resultando que remitido el expediente a la Subdirección General de Montes previo informe favorable de la Sección de Deslindes y Amojonamientos y de la Asesoría Jurídica de este Ministerio, propone la aprobación del expediente.

Vistos: La Ley de Montes de 8 de junio de 1957; Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962 y disposiciones concordantes.

Considerando que en la tramitación del expediente se dio cumplimiento a cuanto previene la legislación vigente relativa al amojonamiento de montes públicos, habiendo insertado los anuncios reglamentarios en el "Boletín Oficial" de la provincia y dado curso a las oportunas comunicaciones para conocimiento de los interesados.

Considerando que con el trabajo se materializa sobre el terreno cuanto consta en las actas y plano del deslinde del monte, cuya O. M. resolutoria, antes mencionada, queda debidamente cumplimentada, contando en todo momento con el asentimiento de los interesados.

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General, ha dispuesto: Dar por bien ejecutado el amojonamiento del monte número 45 del Catálogo de los de U. P. de la provincia de Valladolid, denominado "Tamarizo Viejo", de la pertenencia del pueblo de Portillo y sito en el término municipal de La Pedraja de Portillo.

La presente resolución podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa si se plantearan cuestiones de tramitación o de carácter administrativo, pudiendo presentarse el recurso correspondiente, en el plazo de dos meses, con el requisito previo del de reposición ante el Excmo. señor Ministro de Agricultura, en el plazo de un mes, a tenor de lo preceptuado en la Ley de lo Contencioso

Administrativo de 27 de diciembre de 1956.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valladolid, 3 de abril de 1968.—  
El ingeniero jefe, José Escudero.

1.545

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### Juzgados de primera instancia e instrucción

#### VALLADOLID.—NUMERO 2

Don Rafael Gómez-Escolar González, magistrado, juez de primera instancia número dos de Valladolid.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 337 de 1966, juicio ejecutivo a instancia de La Herramienta Industrial, Sociedad Limitada, contra don Pedro Palomo Sánchez, de esta vecindad, calle Doctor Fleming, número 10, 2.º derecha, en reclamación de cantidad, en los cuales se ha acordado sacar a la venta en pública y primera subasta los bienes embargados al deudor y que después se dirán, bajo los advertencias y condiciones que también se expresarán:

#### Bienes objeto de subasta

1.º Un frigorífico, marca Edesa, modelo 4, de 150 litros, de color blanco. Tasado en 6.000 pesetas.

2.º Una cocina de gas, esmaltada en blanco, marca Aitona, de tres fuegos y horno, con depósito para bombona. Tasada en 4.800 pesetas.

3.º Una estufa de gas, de dos placas, marca Agni. Tasada en 2.000 pesetas.

4.º Un tresillo tapizado en terciopelo adamasquinado. Tasado en 5.000 pesetas.

5.º La patente de invención número 280.942, con certificado de adición número 281.608 y certificado de adición número 293.242, sobre procedimiento para la fabricación de niveles de burbuja de aire y mejoras introducidas. Valorado en 25.000 pesetas.

Total, 42.800 pesetas.

#### ADVERTENCIAS

Primera. Que la subasta tendrá lugar, en la Sala Audiencia de este Juzgado, el próximo día veintisiete de abril y su hora de las once de su mañana.

Segunda. Que para tomar parte en dicha subasta, deberán los licitadores consignar, previamente, en la mesa del Juzgado, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del tipo de tasación; no ad-

mitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo.

Tercera. Que los bienes objeto de subasta, se encuentran depositados en poder del demandado don Pedro Palomo Sánchez, vecino de esta ciudad, con domicilio al principio indicado.

Dado en Valladolid, a veintinueve de marzo de mil novecientos sesenta y ocho.—Rafael Gómez-Escobar González.—El secretario, Angel Mingo.

1.579—1.184

VALLADOLID.—NUMERO 3

Don José María Alvarez Terrón, magistrado, juez de primera instancia número tres de Valladolid y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo, número 99/67, a instancia de El Material Industrial, C. A., contra don Alberto Alvarez Escudero, sobre reclamación de cantidad, en los que con esta fecha, he acordado sacar a la venta en pública subasta los bienes embargados al demandado que después se dirán, bajo las advertencias y prevenciones que al final se expresan.

Bienes objeto de subasta

Una casa sita en término y casco de Mombuey, junto a la Carretera de Villacastín a Vigo, de planta baja, que linda por la derecha, entrando, con finca de Victoriano Fernández Vega; izquierda, con finca de la misma pertenencia, y espalda y frente, Acebes Concha. Tasada pericialmente en 30.000 pesetas.

ADVERTENCIAS

1.ª Que el acto del remate tendrá lugar, en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día siete de mayo próximo y hora de las once.

2.ª Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar, previamente, en la mesa del Juzgado, una cantidad igual, al menos, al diez por ciento del tipo de tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.ª Que la presente subasta se saca sin suplir previamente los títulos de propiedad, observándose lo que previene la regla 5.ª del artículo 140 del Reglamento Hipotecario y las cargas y gravámenes anteriores y preferentes, si las hubiera, continuarán subsistentes, entendiéndose el rematante subrogado con la responsabilidad de las

mismas, sin que se destine a su extinción el precio del remate.

Dado en Valladolid, a veintiséis de marzo de mil novecientos sesenta y ocho.—José María Alvarez Terrón.—El secretario, Manuel Núñez.

1.533—1.185

VALLADOLID.—NUMERO 3

Don José María Alvarez Terrón, magistrado, juez de primera instancia número uno de Valladolid y su partido, en prórroga de jurisdicción al de igual clase número tres de la misma capital y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo, número 278/67, promovidos por Sociedad Mercantil de Responsabilidad Limitada Colomer Ltda., contra doña María Teresa González Martín, sobre reclamación de cantidad, en los que con esta fecha, he acordado sacar a la venta en segunda y pública subasta, por término de ocho días, con la rebaja del 25 por 100 de su tasación y por lotes, los bienes embargados a expresada demandada que después se dirán, bajo las advertencias y prevenciones que al final se expresan.

Bienes objeto de la subasta

Lote 1.º

Un tresillo, compuesto de sofá, de tres cuerpos, en Skai, con asientos en rojo. Tasado pericialmente en la cantidad de tres mil pesetas.

Un televisor, marca "Marconi", de 19 pulgadas, número de fabricación 922732, en funcionamiento. Tasado pericialmente en la cantidad de seis mil quinientas pesetas.

Cuatro sillones de peluquería. Tasados pericialmente en la cantidad de diez mil pesetas.

Cuatro secadores de peluquería. Tasados pericialmente en la cantidad de cuatro mil pesetas.

Dos lavacabezas. Tasados pericialmente en la cantidad de doscientas pesetas.

Un frigorífico, marca "Eurobel", número 64247, esmaltado en blanco. Tasado pericialmente en la cantidad de tres mil pesetas.

Un armario de dos cuerpos, estilo colonial, con luna interior. Tasado pericialmente en la cantidad de dos mil pesetas.

Una mesilla de dos cajones, de madera, barnizado, haciendo juego. Tasado pericialmente en la cantidad de trescientas pesetas.

Una coqueta con luna, de tres cajones inferiores y uno grande encima. Tasado pericialmente en la cantidad de mil quinientas pesetas.

Lote 2.º

El derecho de arrendamiento y trapaso de la Peluquería Onda, situada en la planta baja de la casa número 3 de la calle de Fidel Récio, de esta capital. Tasado pericialmente en la cantidad de cien mil pesetas.

ADVERTENCIAS

1.ª Que el acto del remate tendrá lugar, en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día veintiséis de abril próximo y hora de las once de su mañana.

2.ª Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar, previamente, en la mesa del Juzgado una cantidad igual, al menos, al 10 por 100 de su tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo, teniendo en cuenta la rebaja expresada, sin cuyo requisito no serán admitidos; siendo la subasta, como antes se dice, por lotes.

3.ª Que los bienes reseñados en el lote primero, se encuentran depositados en poder de la propia demandada doña María Teresa González Martín, vecina de esta capital, con domicilio en Francisco Suárez, número 5, 1.º D, donde podrán ser examinados.

Dado en Valladolid, a veintinueve de marzo de mil novecientos sesenta y ocho.—José María Alvarez Terrón.—El secretario, Manuel Núñez.

1.534—1.186

Juzgados municipales

VALLADOLID.—NUMERO 1

Don Miguel Torres del Campo, secretario del Juzgado municipal número uno de la ciudad de Valladolid.

Doy fe: Que en el procedimiento civil seguido en dicho Juzgado, registrado número 31 de 1968, entre partes, que luego se dirá, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva de la misma son del tenor siguiente:

Sentencia.—Encabezamiento: En la ciudad de Valladolid, a veintiséis de marzo de mil novecientos sesenta y ocho. El señor don Luis González San José, juez municipal número uno de esta ciudad de Valladolid, habiendo visto y oído los presentes autos de proceso de cognición seguido entre partes, de la una, como demandante, la Caja de Ahorros Provincial de Valladolid, representada por el procurador don Manuel Carnicer González y asistido del letrado don

Francisco Revuelta Prieto, y de la otra, como demandados, doña Narcisca Monsalve San Pedro, mayor de edad y vecina de Rueda, y a los fiadores solidarios e indistintos don Antonio Llano Rodríguez y don Juan Gatón Rodríguez, mayores de edad y con el mismo domicilio, sobre reclamación de cantidad.

Parte dispositiva.—Fallo: Que estimando en todas sus partes la demanda promovida por el procurador don Manuel Carnicer González, en nombre de la Caja de Ahorros Provincial de Valladolid, contra los demandados doña Narcisca Monsalve San Pedro, don Antonio Llano Rodríguez y don Juan Gatón Rodríguez, debo condenar y condeno a todos los demandados a que conjunta y solidariamente abonen a la parte actora la suma de veinticinco mil pesetas, más dos mil cuatrocientas noventa pesetas por los intereses vencidos hasta el día 25 de agosto de 1967, así como los que se devenguen a partir de este día y hasta el cumplimiento del pago, con imposición de las costas a la misma parte demandada.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de los demandados les será notificada conforme dispone la Ley, a no ser que por la parte actora se solicite la notificación personal dentro de tercero día, juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Luis González San José.

Y para que conste y publicar en el «Boletín Oficial» de la provincia y sirva de notificación en forma legal a los demandados en rebeldía en el procedimiento, expido y firmo el presente testimonio sellado con el del Juzgado en Valladolid, a tres de abril de mil novecientos sesenta y ocho. Miguel Torres. 1.580

#### VALLADOLID.—NUMERO 2

##### ANULACION DE REQUISITORIA

Por haber sido hallada y puesta a disposición de este Juzgado la condenada en juicio de faltas número 1.035-67, Valentina Alonso Martín, se deja sin efecto la requisitoria pu-

blicada en el «Boletín Oficial» de la provincia número 76, de fecha uno de los corrientes, en la que se interesa la busca y captura de la misma.

Y para que llegue a conocimiento de la Policía judicial, mediante su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido la presente en Valladolid, a cuatro de abril de mil novecientos sesenta y ocho.—El juez municipal, Luis Orejón Matallana.—El secretario, Jesús Gil Sanz. 1.585

#### VALLADOLID.—NUMERO 3

Don Benito Bragado Argüello, oficial habilitado del Juzgado municipal número tres de Valladolid en funciones de secretario del mismo.

Doy fe: Que en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado con el número 34 de 1967, por lesiones, se ha practicado la siguiente tasación de costas:

Tasa (artículo 28), 100 pesetas.

Derechos de reparto (artículo 48), 5 pesetas.

Derechos de Registro (disposición común 11), 20 pesetas.

Derechos de médico forense (tarifa 5.ª, artículo 10), 100 pesetas.

Diligencias de tramitación (artículo 28), 15 pesetas.

Ejecución (artículo 29), 30 pesetas.

Reintegros y Mutualidad, 101 pesetas.

Tasación de costas (artículo 10, 6.º), 22 pesetas.

Total, 393 pesetas.

Importa la anterior tasación de costas la cantidad de trescientas noventa y tres pesetas.

Y para que sea inserto en el «Boletín Oficial» de esta provincia y sirva de vista por el plazo de tres días al condenado Lorenzo Martín Alonso, expido el presente en Valladolid, a doce de marzo de mil novecientos sesenta y ocho.—Benito Bragado Argüello. 1.234—1.187

Anuncio de  
Pago diferido  
350  
TORDESILLAS

##### CEBULA DE NOTIFICACION DE SENTENCIA

En los autos de juicio de faltas número 11 de 1968, seguidos en este Juzgado de oficio, por lesiones y da-

ños, contra Carlos Alberto Ferro, fué dictada sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la villa de Tordesillas, a veintinueve de marzo de mil novecientos sesenta y ocho. El señor don Manuel Sierra Castrillón, juez comarcal de Tordesillas, habiendo visto el presente juicio verbal de faltas seguido entre partes, de la una, como acusador, el Ministerio Fiscal, y de la otra, como denunciado, Carlos Alberto Ferro, de 30 años de edad, casado, obrero, hijo de Francisco y de Luisa, de nacionalidad portuguesa, con residencia en Alemania, hoy en ignorado paradero, como perjudicado Lorenzo Rodríguez Herreras, mayor de edad, vecino de Tordesillas, por la supuesta falta de lesiones y daños, en accidente con vehículo de motor.

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Carlos Alberto Ferro, hoy en ignorado paradero, a las penas de quinientas pesetas de multa y reprensión privada, así como a la retirada de su permiso de conducir vehículos de motor durante dos meses, y al pago de todas las costas de este juicio, e indemnice al perjudicado Lorenzo Rodríguez Herreras, en la cantidad total de mil pesetas, por daños y perjuicios sufridos. Y subsidiariamente, debe abonar esta indemnización civil la Compañía Aseguradora IDUNA o la oficina Española de Aseguradores de Automóviles, con domicilio en Madrid.

Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Sierra.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación al expresado Carlos Alberto Ferro, que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente en Tordesillas, a treinta de marzo de mil novecientos sesenta y ocho.—El secretario, M. Vázquez. 1.528—1.188

Anuncio de  
Pago diferido  
Plas. 570  
VALLADOLID